



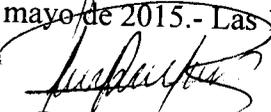
CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR

**CASO No. 0398-15-EP**

**CORTE CONSTITUCIONAL.-PATRICIO PAZMIÑO FREIRE.- JUEZ SUSTANCIADOR.-** Quito D.M, 13 de mayo de 2015.- Las 11:00.- **Vistos:** En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad con los artículos 94 y 436 numeral 6 de la Constitución de la República; artículo 58 y siguientes, así como el artículo 194 numeral 3 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, artículos 19 y 35 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 127, de 10 de febrero del 2010; **avoco conocimiento** de la presente causa, “Acción Extraordinaria de Protección”, presentada el 12 de marzo de 2015, por Ramiro Javier Felipe Cordovez Escobar, en calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía AGENCIAS Y REPRESENTACIONES CORDOVEZ S.A; contra de la sentencia y el auto definitivo dictados el 24 de diciembre de 2014 y el 24 de febrero de 2015, respectivamente, por los Jueces de la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, dentro del recurso de casación No. 494-2012.- En mi calidad de Juez Constitucional de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la abogada, Paola Yáñez Salas, como actuaria en la sustanciación de la presente causa hasta la remisión del proyecto de sentencia a la Secretaría General, para conocimiento del Pleno de la Corte Constitucional.- En lo principal, previo a emitir el informe a que hubiere lugar, se dispone: **1)** Notifíquese con la demanda presentada y el contenido de esta providencia mediante oficio entregado en su lugar de trabajo a las/os Juezas/ces de la Sala Especializada de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, en cuya judicatura se emitió las decisiones judiciales impugnadas, a fin de que, en el término de cinco días presenten un informe debidamente motivado respecto a los hechos y argumentos expuestos en la demanda. **2)** Hágase conocer el contenido de la demanda al señor Director Regional Norte del Servicio de Rentas Internas, mediante oficio dejado en su respectivo despacho y con boleta depositada en la casilla judicial No. 568, y así como a través del correo electrónico: *wodelsalto@sri.gob.ec*. **3)** Comuníquese esta providencia al señor Procurador General del Estado, mediante oficio dejado en su respectivo despacho. **4)** Notifíquese a al legitimado activo mediante boletas depositadas en las casillas constitucional y judicial N° 471 y 1338, señaladas para el efecto, así como a través de los correos electrónicos: *jurídico.prado17@foroabogados.ec;* *secretaria@ejprado.com.-* **NOTIFÍQUESE.-**

  
Patricio Pazmiño Freire  
**JUEZ CONSTITUCIONAL**

Lo certifico.- Quito D.M, 13 de mayo de 2015.- Las 11:00.-

  
Paola Yáñez Salas  
**ACTUARIA**